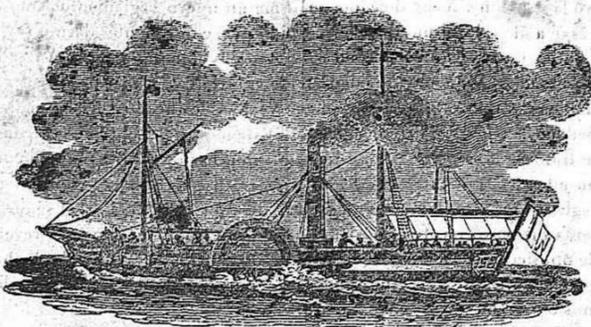


Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Rázola. Alicante, Carratellá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Córroña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerzedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxo. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Gasp. Pamplona, Erasun. Plazencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdagner. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mullen. Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: París, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Lasere.

Las conspiraciones que de todas partes se van descubriendo en la Península eran centellas de una misma tempestad. El Abuelo en Castilla la Nueva, Merino en Castilla la Vieja, Carnicer en Aragón, Romagosa en Cataluña, sin hacer mérito de los varios cabecillas que han sucumbido bajo la espada de la ley, obraban no por capricho sino segun los planes de una conspiracion general. Añádase á ello el dinero que ha recibido D. Carlos, la secreta proteccion que esto supone, el descarado esfuerzo de torys, apostólicos y ultras, y dígase luego si se limita la rebelion de España al fanatismo de algunos de sus habitantes. ¿Y todavía nos echarán en cara nuestra inclinacion á la guerra los periódicos del justomedio extranjero? ¿Todavía seguirán blasonando de los reconditos bienes de una paz verdaderamente hostil? A la sombra de esa paz mal entendida se fraguan los proyectos de la córte de Praga y se envian socorros á los insurgentes de la Península. Si esta paz anfibia es la obra maestra de la política europea, envíese desde luego un laurel á Metternich y una patente de pusilánime prudencia á los gabinetes del Mediodía.

La *Revista Española*, en su núm. 348, desapruueba el restablecimiento de las *visitas domiciliarias* en una declamacion contra los abusos de que pueden adolecer. La buena lógica exigia que demostrase la insignificancia del daño que por su medio se trata de remediar. Si hubiese sido testigo ocular, como nosotros, del descarado sumo á que dá margen la supresion de la *visita domiciliaria*, persuadierase de que es indispensable su restablecimiento si queremos, á despecho de teorías ingeniosamente falsas, una industria nacional. ¿Que le importa á la Monarquía, respecto del asunto de que hablamos, la pomposa arrogancia de que no se haya de allanar la casa de un ciudadano, si sirve esta misma casa de fraudulento depósito?

Ni el Gobierno de S. M., ni los fabricantes de Barcelona, ni todos los que labran la prosperidad española perfeccionando nuestra industria, quieren que se emplee semejante medida para atropellar á persona alguna, ni que se encargue en consecuencia á gentes de interesado cálculo ó condicion ruin, sino que contenga por medio de una vigilancia discreta la circulacion de artefactos extranjeros aumentando de esta suerte los ingresos del Erario y la riqueza de la patria. El suponer que no pueda conseguirse sin incurrir en atropellamientos y vejámenes, sería burlarse de la reforma y de cuantos Estados blasonan de una recta administracion.

Ahora, si persiste la *Revista Española* en que el único medio de desterrar el contrabando es abrir las barreras á las manufacturas de otros reinos, demuéstrela destruyendo los argumentos acompañados de datos que hemos tenido ocasion de manifestar en nuestros anteriores números.

Parécenos que los señores que redactan dicho periódico conocen en esta materia las doctrinas muy cacareadas y poco admitidas de los célebres economistas de Inglaterra y Francia, y desconocen la práctica constantemente observada por estas mismas naciones. Tampoco les podemos suponer hasta ahora muy provistos de pormenores y noticias referentes á la historia especial de nuestra industria, y á los beneficios que, á pesar de las inmensas contradicciones que ha sufrido, está debiendo al *arancel*. Estas son las armas auxiliares de semejante polémica, lo demas se reduce á emplear el ingenio

en un artículo sobre materias económicas, cual se pudiera en otro sobre controversias políticas. Por esto no nos parece extraño que varias veces, y con cierto alarde de triunfo, nos recuerden la proposicion hecha en 1820 por don Guillermo Oliver, puesto que en ninguna ocasion han dado muestras de comprender el espíritu que encierra. Permítanos pues la *Revista* que en pocas palabras se la expliquemos, ya que á ello nos incita con tanto volver á la carga.

«Como español, dijo D. Guillermo Oliver, y repetimos los editores del *Vapor*, he defendido las trabas del Arancel; como catalan seré el primero en abogar por la libertad absoluta del comercio.»

¿Qué significa esto? ¿Que Castilla compraria á los extranjeros con mas baratura los artefactos que actualmente compra á Cataluña, y que esta seguiria comprando á Castilla los innumerables artículos que le toma pudiendo asimismo mas ventajosamente procurárselos de Francia, Inglaterra ó Italia? No señor. Lo que esto quiere decir es, que Castilla compraria enhorabuena al extranjero paños, pañuelos, medias, sederías, papel y otras mil cosas de fábrica catalana; que agregaria esta contribucion á la que le arrancan los cuchillos, los abaniquitos de antejo, bronces, candelabros, estampas, etc., etc., etc., y que Cataluña tampoco comprara á Castilla trigos, aceites, carnes, algodones, materias tintóreas y otros géneros de sumo valor é importancia. Pues ¿le parece á la *Revista* que se habia de proclamar el arancel que favorece la cosecha castellana, y destruir el que sostiene y en cierto modo recompensa al ingenio catalan? No espere tal injusticia. Dificil es que una provincia entera haga el papel de Códro para satisfacer á las demas, ni cabe tan artera política en los planes de un Gobierno imparcial é ilustrado. No obstante, si Castilla está contenta del trueque cual resulta de la libertad absoluta de comercio, con mas razon quede estarlo Cataluña. Corresponderia mal en efecto á la generosidad y patriotismo de una provincia que invitó de su propio movimiento al gobierno de Madrid á prohibir la introduccion de lo que ella coge y elabora en su seno; pero cuando nótese Cataluña el abismo en que nos sumergiria la supresion del arancel, hallarianse ya en la mas espantosa miseria las provincias mediterráneas de España. Si no tuvieran por el pronto competente salida nuestras manufacturas, solo duraria tambien semejante menoscabo el breve período que nos falta para igualarnos del todo con los extranjeros, y todavía superarles en la baratura del precio. He aquí la proposicion de D. Guillermo Oliver.

«¿Pero si tales han de ser sus resultados, replicará la *Revista*, á qué venia la arrogancia de entablarla?»

«¿A qué?.. Al objeto de manifestar que no es un provincialismo necio y testarudo lo que nos hace defender esos establecimientos fabriles que con harto pesar nuestro no tienen todavía rival en la Península, sino la conviccion íntima de que, si bien no vamos á perder en el *comercio libre*, la totalidad del Reino se arruinara para siempre.

Por lo demas no dilatarémos este artículo con la inoportunidad de querer halagar las libertades patrias declamando contra la *visita domiciliaria*: tampoco comparando el carácter vago y endebles de los argumentos de la *Revista* con la fuerza y la sabiduría de los que manifiesta el Sr. Secretario de la Junta de arancelos en la docta *Memoria contra comercio libre* que dentro de pocos dias endrémos la satis-

faccion de analizar; però si pasaremos, con permiso del periódico á quien nos dirigimos, de una indicacion económica á otra meramente gramatical. ¿Porque siempre que se refiere la *Revista* á los artículos del *Vapor* que dicen relacion con estas materias, manifiesta desaprobacion el adjetivo *prohibitorio* que algunas veces aplicamos como sinónimo de *prohibitorio*? Esto daría margen á creer que no le pareciese idéntica la significacion de ambos, siendo así que por idéntica la han dado la Academia y los autores. Apelamos al *Diccionario de la lengua* respecto de la primera, y en orden á los segundos al erudito español que (con florido ingenio; castellanero puro y selecto caudal de doctrina) publicó hace algunos años en la Córte la *Refutacion de las reflexiones del juriconsulto Bentham sobre el sistema restrictivo y prohibitorio*.

Revista de ambos mundos.

MEJICO.

El *Estandarte* y el *Globo*, periódicos ingleses de ópuestas opiniones hablan de un proyecto que suponen concebido por Santana, que se reduce á hacerse proclamar emperador de Méjico, con la idea de ofrecer en seguida la diadema á algun príncipe de España. El asunto vale la pena de citar textualmente sus artículos:

«Las últimas noticias de Veracruz, dice el *Estandarte*, anuncian que segun rumores públicos el general Santana se proponia proclamarse emperador de Méjico; pero que esto no era mas que un preliminar de otras combinaciones, y preludio de la ocupacion del trono por uno de los príncipes de la familia Real de España. Habíase espedido ya un decreto llamando á todos los individuos desterrados por las Córtes españolas como criollos.»

El *Globo* se espresa en los términos siguientes:

«He aquí algunos pormenores acerca de los presuntos proyectos de Santana. Este general no quisiera tomar el titulo de emperador de Méjico sino para allanar el camino á la entronizacion de uno de los príncipes de la familia Real de España. Santana gobernaria como virey, bajo el mando del nuevo Monarca. El Presidente se muestra muy afable y moderado con sus adversarios, perdonando hasta á los que hicieron armas contra él.

«El cólera continúa en Oajaca, Méjico y sus alrededores. Hacia mediados de agosto se esperaban en Veracruz varios caudales capaces de reanimar la actividad del comercio. El general Gamarra, que mandaba en Puebla, ha sido herido de gravedad en el sitio de aquella plaza. Zalisco se mantenía aún contra el Gobierno; pero estaba en marcha una fuerza considerable para obligarla á la rendicion.»

Nótese que estas noticias se dan sin fecha; y que por Burdeos recibimos cartas de Méjico y Veracruz que uad dicen de semejantes proyectos. Mas esto no es una razon para que Santana haya dejado de pensar en centralizar en Méjico el poder tanto tiempo hace combatido por facciones. Deseámosle mejor suerte que la de Iturbide.

Sea lo que fuere, véanse las siguientes cartas que han sido comunicadas al periódico francés titulado *La Eleccion*:

Extracto de una carta recibida de Méjico, con fecha 2 de agosto, por la Petite-Louise, de Burdeos, que salió de Veracruz el 9 de agosto.

Méjico 2 de agosto de 1834.

«Va á salir inmediatamente la conducta de pesos fuertes, y nuestros asuntos están casi terminados. Hace diez dias que algunos comisionados elegidos por una y otra parte conciertan la rendicion de Puebla. El diario Oficial ya nos habia asegurado que todo estaba concluido; pero circunstancias que ignoramos han retardado

la ocupacion de la plaza. Continúan las negociaciones, y de un instante á otro aguardamos su conclusion.

«Escepto Guadalajara, todos los demas Estados se han sometido al Gobierno actual.

«En el acto de cerrar la presente nos avisan que Puebla está ocupada ya; mas creemos que esta noticia merece ser confirmada.»

Extracto de una carta de Veracruz, del 9 de mayo de 1834.

«Por todo el agosto contamos con la llegada de los dos millones de pesos fuertes. La guerra, á Dios gracias, está ya terminada: ocasionábala la mala administracion de los Iorkinos; pero Santana se habia propuesto derribarles, y lo ha conseguido en todas partes, menos en Guadalajara, que se rendirá dentro de poco.

«Estos acontecimientos mantenian el comercio en inaccion, por manera que las mercaderías que pagaban mas derechos, á causa del papel de crédito ó vales del Gobierno, estaban absolutamente abandonadas. Mas ahora que tenemos la perspectiva de una larga paz, y tal vez de modificaciones en el Gobierno, han recobrado algun tanto de su antiguo vigor.

(Journal du Commerce.)

DINAMARCA.

Holstein 15 de setiembre.

Las elecciones que acaban de verificarse, han sido casi todas á favor de una independencia justa. El interés que inspiraban las operaciones electorales se encamina ahora hácia las discusiones de la futura Cámara. Contrariábase sobre el particular dos grandes opiniones. Piensan unos que los nuevos Estados provinciales distan mucho de corresponder á la esperanza general, y que es del caso admitir la nueva constitucion como punto de arranque para las reformas venideras; y los otros, asociándose á las ideas emitidas en un opúsculo publicado por el conde Adán de Molké, declaran que deben mirarse con reconocimiento las libertades concedidas, y no precipitarse sobre todo en la senda progresiva.

(G. de Augsburgo.)

Para citar un ejemplo del lujoso fausto é inmenso tren que llevan los gobernadores generales de las Indias británicas, dirémos que en el último viaje que hizo lord William Bentinck, por lo interior del pais, sus bagajes eran conducidos por 103 elefantes, 1.300 camellos y 800 carros tirados de buéyes. Ese tren iba escoltado por dos regimientos, uno de infantería y otro de caballería.

(Debates.)

La villa de Como, patria de Alejandro Volta, ha resuelto erigir un monumento á este ilustre físico en la plaza *Tosca*; que en adelante llevará el nombre de *Volta*. Háse encargado su ejecucion al escultor Pompeo Marchesi, uno de los mas famosos artistas de Italia. La primera piedra del monumento, fue puesta el 22 del pasado setiembre por el conde de Hartig, gobernador de Lombardia, quien vino espesamente á Como para esta solemnidad que atrajo numerosa concurrencia de nacionales y extranjeros.

(Idem.)

De Tolon, con fecha del 27 de setiembre, escriben lo que sigue: «Segun el movimiento que se observa en el puerto, no parece sino que se trata de alguna expedicion importante. Todos los obradores están ocupados en construir las herramientas que necesita la escuadra.

«Dicen que ésta se hará á la vela el 1.º de octubre. Las tripulaciones de las embarcaciones están al completo; los viveres á bordo, y todo se halla pronto cual si hubiese de abrirse una larga campaña.

(Idem.)

FRANCIA.

Paris 6 de octubre.

La emperatriz de Rusia y la gran duquesa Maria, con el príncipe Guillermo, hijo del rey, llegaron de Petersburgo á Berlin el 27 de setiembre.

La cartas de Constantinopla, del 10 de setiembre, anuncian que la peste bubónica seguia causando estragos.

(G. de Augsburgo.)

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 4 de octubre.

Primero, el preámbulo, y luego

«Los Procuradores del Reino piden á V. M. se digne nombrar una comision que haga en el actual Reglamento las adiciones y mejoras de que sea susceptible, presentando el nuevo proyecto á la deliberacion de ambos Estamentos y á la sancion Real.»

El Sr. Caballero: «Por mi parte, como uno de los peticionarios, no tengo inconveniente en admitir la idea del señor Domecq, antes la adopto.»

El Sr. Gonzalez (don Antonio): «Cuando se anunció esta discusion estaba muy lejos de esperar se opusiesen los individuos del Estamento, ni mucho menos el Gobierno. Creia que observadas las faltas del Reglamento, todos estarían convencidos de la necesidad de corregirle; pero he visto lo contrario, á pesar de convenir todos en las mismas faltas. Antes de entrar de lleno en la cuestion, contestaré á una idea del señor Domecq respecto á la dureza que cree encontrar en el preámbulo de la peticion, manifestando es inoportuna al hablarse con S. M. la REINA Gobernadora, que tanta parte ha tenido en la restauracion de los antiguos derechos de la Nacion.

«He observado que los individuos que han tomado la palabra en contra no se han hecho cargo del verdadero objeto de la peticion. No se dice en ella que es necesario formar un nuevo reglamento, sino enmendar y corregir el actual: son las mismas palabras de los peticionarios (le-

yó la peticion). No se dice que se forme un nuevo reglamento, sino que respetando al mismo que se ha tenido por conveniente darnos, y habiendo notado varias faltas en él, queremos que se corrijan. Ya se han observado efectivamente algunas de esas faltas, y mas de una vez nos han embarazado en las discusiones. Apelo á los hechos, de los cuales se deduce la necesidad de corregirlas. El Estamento se recordará que cuando se trató de la peticion de los derechos políticos de los Españoles ocurrió un empate, y nadie pudo decir lo que se habia de hacer. Los antiguos reglamentos espresaban cómo se salia de esta dificultad, y el señor Lantana propuso se volviese á abrir la discusion como en ellos se prevenia. Se opusieron varios señores, y no se pudo salir de la dificultad, hasta que por último se adoptó una proposicion, pasando por encima, digámoslo así, del mismo Reglamento.

«Tambien se recordará que no hace muchos dias se promovió una discusion muy complicada y confusa sobre la inteligencia de los mismos artículos del Reglamento, y que para salir de ella hubo que acudir al mismo recurso de proposiciones, hasta cierto punto en contradiccion con el mismo Reglamento. Compárense entre sí las disposiciones del capítulo 5.º y del 7.º, y se verá que siempre que ocurran casos de igual naturaleza, volveremos á ballarnos en la misma dificultad. Al discutir el proyecto de ley sobre deuda extranjera, se entró de lleno en la discusion del dictámen presentado por la Comision, y despues de votarse recayó la votacion sobre el proyecto del Gobierno, porque se vió la falta de armonía que reinaba entre los artículos de un capitulo y los del otro.»

El orador leyó varios artículos de ambos capitulos comparándolos, entre ellos el 65, el 76, el 91 y otros, manifestando su poca uniformidad, y despues continuó: «Cuando los proyectos de ley no encuentran modificacion en las comisiones, es claro que bastan los artículos del Reglamento; pero la dificultad se toca cuando las comisiones alteran esos proyectos; caso que no está previsto en el Reglamento; y que, como es fácil concebir, es necesario preveer.

«Sobre las proposiciones y adiciones que hacen los señores Procuradores, tambien hemos visto repetidas veces tomar unas en consideracion y desechar otras, sin que fuesen en su esencia diferentes. Este inconveniente no sucedería si el Reglamento, partiendo del artículo 31 del Estatuto Real, deslindase perfectamente los casos; y así no veríamos que en unos se tomaba la resolucion contraria á la adoptada en otras.

«Se ha manifestado temor de que pudiesen los Procuradores excederse en la formacion de este Reglamento. Este es un error: cualquiera que fuese la opinion de los individuos, nunca podrian perder de vista que encerrarse dentro de los límites trazados por el Estatuto Real, que nos consagra como derechos fundamentales la votacion de los impuestos y contribuciones, la concurrencia á la formacion de las leyes y el derecho de peticion. Estas eran las bases de que no podíamos prescindir, y sobre ellas recaería cuanto se estableciese para ejercer tales derechos.

«Hay tambien algunos vacios en el Reglamento, tales como el que ya se tocó ayer mismo respecto á la comision mixta de Próceres y Procuradores sobre el Voto de Santiago; y con cuyo motivo hubo que leer los artículos 104 y 106 del Reglamento de Próceres. Este vacío puede aminorarse mayor; pues nadie negará que no está previsto el caso en que despues de nombrada esta comision mixta, y presentado á ambos Estamentos su dictámen, no se conformen con él: ¿qué se hace entonces? ¿Queda nula la ley, ó qué camino se toma?

«Demostrada está, pues, la necesidad de corregir ó enmendar el Reglamento; y por lo tanto es inútil dar mas razones al efecto. Por lo demas, la esposicion que se hace de los defectos que se han notado en el mismo como mas de bulto, no debe ofender al Gobierno, pues en ella no se trata de personas sino de cosas. Así pues, oree que se está en el caso de apoyar por el Estamento la peticion presentada.»

El marqués de Torremejía: «Si se tratase únicamente de convenir en que el Reglamento tiene algunos defectos, omisiones y aparentes contradicciones, estaríamos todos acordados, porque las hemos tocado en las varias discusiones que se nos han presentado. Tambien las han tocado los señores Próceres, como me he convencido por ser individuo de la Comision mixta que ha entendido en el Voto de Santiago. Convenimos, pues, todos en las imperfecciones que tiene el Reglamento, y en que por lo mismo es susceptible de mejoras, enmiendas y correcciones, como lo son todas las obras humanas. En cuanto á los términos, opino como el señor Domecq, que podrian emplearse otros mas oportunos, supuesto que se dirige á pedir la modificacion de un Real decreto firmado por la augusta mano de S. M.; circunstancia que conviene tener muy presente, porque caracteriza los Reales decretos y los distingue de las órdenes, estando aquellos rabiados por el mismo Soberano, y desapareciendo por lo tanto la mano y accion del Ministerio, quedando solo la del poder Real. Prescindiendo, pues, de los términos en que se ha hecho la peticion; porque estoy seguro de que caso de llegar á elevarse á mano de S. M., siempre estará concebida con aquel decoro, gratitud y respeto debido; en lo cual jamas hemos tenido discordancia, entraré en el fondo de la cuestion.

«Hemos convenido en que hay defectos en el Reglamento; pero es preciso ver como se remedian. ¿A quién corresponde la iniciativa? Por mi parte ningun inconveniente veo en que sea al Estamento nuestro, con tal de que sea por los medios y trámites legales. Ningun reparo veo en que seamos los primeros que llamemos la atencion de S. M. haciendo ver que el Reglamento necesita correcciones; no porque yo quiera bajo ningun concepto establecer preeminencias de un Estamento respecto del otro, ni porque quiera atribuir mas influjo á uno que á otro, porque ambos son iguales en poder, ambos cooperan del mismo modo al bien público, á ambos anima el mismo celo del acierto y de la general prosperidad. Daré razon mas sólida y oportuna. Nosotros hemos discutido mas proyectos de ley; hemos ejercido el derecho de peticion; en varias ocasiones hemos tenido que resolver muchas dudas en la aprobacion de poderes y admision de Procuradores; por consiguiente es claro que habiendo hecho mas uso del Reglamento, hemos debido necesariamente hallarnos mas en el caso de notar faltas, hemos tropezado con mas estorbos y mas dudas que los señores Próceres. Por lo mismo hemos recogido más datos y mas caudal de experiencia; de consiguiente no es extraño que seamos los primeros en manifestar el deseo de obviar los inconvenientes que han entorpecido con frecuencia nuestras deliberaciones.

«Pero antes de todo convendría deslindar lo que se entiende por reglamento: lo digo francamente, sin que sea mi ánimo de modo alguno censurar lo que se lee en el artículo 23 del Estatuto Real; es claro que la disposicion á que se refiere (la ley), aunque se designa con el nombre de Reglamento, me parece que más bien merecia el nombre de ley. Lo mismo sucede con el artículo 50, que trata de las relaciones entre los dos Estamentos y de ambos con el Gobierno.

«Digo esto porque hay en todos los paises constituidos tres clases muy marcadas de leyes; las fundamentales, las orgánicas y las comunes.

«Esto es de esencia en los gobiernos representativos, distinguiéndose en ellos por su importancia respectiva. Las primeras leyes, que tienen el epíteto de fundamentales, son las que descansan en la piedra viva, y forman el cimiento de la sociedad; son las piedras angulares á las que para vez se toca, pues siempre es peligroso hacerlo. En la actualidad son, por ejemplo, leyes fundamentales de España las que fijan el Gobierno en un poder monárquico, templado por la accion de los cuerpos representativos, con el nombre de Estamentos; el uno en parte electivo por el Soberano, y en parte hereditario, y el otro enteramente electivo por el pueblo bajo las bases de la propiedad. He aquí las leyes fundamentales, pactos sagrados en que reposa la Monarquía española. Ahora es claro que para poner en ejercicio estas leyes fundamentales, es preciso que haya otras inmediatas que sean sus consecuencias, sus emanaciones naturales.

«Estas leyes se llaman orgánicas, y son las que ponen en juego las fundamentales. Las demas que nacen del ejercicio de las facultades de ambos Estamentos son las comunes.

«Las leyes fundamentales como es el Estatuto Real; deben ser pocas, lacónicas, precisas, y esesivamente sobrias en los términos; y si fuere posible, tales que, como dice un publicista moderno, — pudiesen caber todas en una hoja de un árbol.—

«Dada la ley fundamental que crea un Estamento electivo por el pueblo, la ley orgánica debe establecer los grados, términos y circunstancias de la eleccion de Procuradores, así como otra debe determinar el modo con que los Procuradores electos deben entrar en el ejercicio de su mandato, segun lo que previene el Estatuto, para que concurren á la formacion de las leyes y demas funciones de su título. La grave dificultad que se trata de vencer en la ley sobre deliberacion, es la de refundir los votos de tantos en uno solo, y que este sea la expresion de la voluntad general, ó á lo menos de la mayoría; y el resultado de toda la discusion. Este mecanismo delicado, por medio del cual conservándose la independencia de cada uno, va estrechándose poco á poco el campo de la discusion, hasta reducirse á un sí ó un no, es uno de los mas felices triunfos de las combinaciones modernas. Y á mí me parece que esto no debe comprenderse bajo el modesto título de reglamento, sino que en conformidad con el espíritu y esencia de los gobiernos representativos, es objeto de una ley orgánica á que deben concurrir los tres poderes del Estado, pues que á todos interesa la formacion de las leyes, al paso que las instrucciones y reglamentos son propias de las atribuciones del Gobierno para hacer ejecutar las leyes; por tanto, quisiera yo que se fijase bien esta cuestion, este deslinde, y de ello resultaría que despues cada uno de los Estamentos tendría su reglamento interior propiamente tal, que desembarazase su marcha de tropiezos inútiles.

«Por estas razones me ha parecido muy bien la proposicion del señor Domecq, como uno de los medios mas expeditos para conseguir la formacion de ese proyecto de ley orgánica, el cual, despues de irrazado por una Comision de uno y otro Estamento, se someta á la discusion de ambos y á la aprobacion de S. M.

«El Reglamento interior propiamente tal puede ser obra de solo el Estamento, porque se limitaría á los asuntos interiores del mismo Estamento; tal como el nombramiento de empleados y dependientes, el uso de las facultades discrecionales del señor Presidente, régimen interior y otros puntos puramente de gobierno dentro del edificio mismo. Por lo tanto, apoyando la idea del señor Domecq, me parece convendría que se modificase con arreglo á ella la peticion que discutimos.»

El señor Diez Gonzalez: «Todos los señores que me han precedido en la palabra han convenido en que el Reglamento actual tiene defectos y omisiones, y en que por consiguiente necesita revision y correcciones. Yo no sé entonces por qué se oponen á la peticion. Pero hay mas: á veces se ve que coarta la independencia ó mas bien las facultades del Estamento, obligándole á votar, como sucedió no hace muchos dias, lo que no ha discutido. Se dice que en las expresiones que se han empleado en el preámbulo hay cierta aspereza, que debe evitarse por ir dirigido á manos de S. M. No me opondré á que se modifiquen tales expresiones; pero si advertiré que en los gobiernos representativos nada de cuanto se dirige al trono, se entiende dirigido personalmente al Monarca, sino solo al cuerpo ejecutivo. El Monarca es inviolable, y por lo tanto no le alcanza nada de cuanto se pueda decir, porque se halla en una esfera superior á los demas. Esta es una de las ventajas del Gobierno representativo, que deslinda perfectamente el poder Real, del ejercicio del mismo poder, desempeñado por el Ministerio. Por lo tanto no entendiéndose nada con la persona material del Monarca, es claro que no hay ofensa ni impolítica en manifestar con franqueza los sentimientos, á no ser que se espresen de un modo grosero.

«Es tambien claro que cualesquiera que sean las enmiendas, correcciones ó mejoras que se hagan al Reglamento, siempre estarán en el círculo de lo prevenido por el Estatuto Real. Esto es sencillísimo, pues si el Reglamento está sujeto á correcciones, la experiencia es la que debe decidir cuáles sean; y esta experiencia la tenemos nosotros, que diariamente palpamos sus defectos. Ya se ha citado lo ocurrido con el empate, que no estaba previsto, debiendo estarlo, porque es cosa que no solo ha sucedido ya, sino que puede repetirse. Tambien se ha demostrado la poca armonía que hay entre las disposiciones del capítulo 5.º y las del 7.º; y claro es que esta armonía es necesaria, pues no existiendo mal se podría dar un paso en las discusiones sin tropezar con mil estorbos. El restablecimiento de esta armonía es lo que se llama corregir; y para hacerlo es evidente que la práctica nos enseñará como hemos de manejarnos. Por esa falta de armonía fue por lo que dias pasados discutimos segun un capitulo, el dictámen de la Comision sobre deuda extranjera, y luego vinimos á parar en votar con arreglo á otro capitulo del proyecto de ley del Gobierno, que no habíamos discutido. Esto es claro que puede influir mucho en el resultado de las votaciones, porque no se está preparado para votar lo que no se ha discutido.

«Otra de las cosas que á mí entender hay que enmendar en el Reglamento, ó establecer por qué no lo hace, son los casos en que los señores Ministros, que al mismo tiempo son Procuradores, hablan como uno ó como otro, aunque no sea mas que por aborrrarles la molestia de tenerlo que espresar.»

El orador hizo otras muchas reflexiones sobre la necesidad de retocar el Reglamento, poniendo mas en armonía sus diferentes capitulos. Y espresando lo que faltaba, á fin de evitar entorpecimiento en la marcha de las discusiones. Manifestó que estas modificaciones las podia hacer el Estamento ateniéndose al Estatuto Real, y no dejando esta materia á un simple decreto del Gobierno que fijase el modo, tiempo y forma de hacerlas; y concluyó espresando que en su opinion debia admitirse la peticion segun estaba presentada.

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí.

El señor Caballero: «Los peticionarios, en vista de lo que ha dado de sí esta discusión, dirigiéndose siempre á los resultados, y no parándose en que las palabras sean estas ó aquellas, están conformes en que la petición se vote en los términos en que la ha propuesto el señor Domecq (la leyó de nuevo).»

El señor conde de las Navas: «Como uno de los peticionarios, quisiera que se me dijera si estamos en el caso de poder firmar esa petición según el artículo 5.º, título 10 del Reglamento (lo leyó). Si se puede salvar esta, yo no tengo inconveniente en firmarla. Yo estaba muy dispuesto á demostrar que este Reglamento no pueda reglamentarnos, por lo que el reglamento menos reglamentado que hay. Nosotros pedimos á S. M. para los dos Estamentos de Procuradores y Próceres, y no podemos pedir más que para nosotros mismos. Es cierto que son dos cuerpos conformes en su institución, pero hay una línea de separación entre ellos que no se puede traspasar.

«Se ha confundido el Reglamento con una ley fundamental; pero el señor Torremejía ha explicado muy bien este punto. No tendré inconveniente en firmar la petición nueva; pero será en el concepto de que se redacte de modo que deje salva la prerogativa que el Estamento tiene, pues el señor Secretario de Estado ha dicho que le gusta mucho, muchísimo, el ver que los cuerpos defienden dedo á dedo sus prerogativas, y yo me hallo en el caso de hacerlo así, pues ningún discurso de los que he oído me ha ilustrado para variar de opinión. De consiguiente, si se puede hacer lo que he dicho, no tendré inconveniente en firmar la petición; pero si no, no puedo firmarla.»

El Sr. Martínez de la Rosa: «El Ministerio, como se trataba del Reglamento, que es obra suya, esperaba y deseaba que se hubiera alargado la discusión, reservándose el hablar mas adelante, é iba ya cabalmente á tomar la palabra, cuando un señor Procurador pidió que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido; y para dar ejemplo de que sus individuos son esclavos de la ley, pues en eso consiste la verdadera libertad, no ha hablado.

«Mas ya que se propone esta cuestión nueva, no puedo menos de tomar la palabra sobre ella. No voy á hablar de la anterior, á pesar de que me alegraría se volviese á abrir la discusión, porque dentro de aquella cuestión hay una gravísima en el concepto del Gobierno. Me he levantado solo para hacer la misma observación que ha hecho el señor conde de las Navas. Uno de los principios necesarios en esta forma de gobierno, y que no es inventado por el Ministerio, si no tomado de la constitución inglesa, es que jamás se apoye un Estamento en la voluntad presunta del otro. Esta petición, como se presenta ahora, no se limita á espresar que es defectuoso el Reglamento de los Procuradores, sino que se estiene á decir que lo es también el de los Próceres. Y ¿quién ha dicho á los Procuradores que es defectuoso el Reglamento de los Próceres? ¿quién les ha dado esta comisión? Cabalmente los mismos puntos que ha notado el señor Domecq, y sobre los cuales yo soy de opinión contraria, pueden allí parecer bien, aunque aquí parezcan mal.

«El señor Domecq, de cuyos sentimientos y patriotismo nadie puede dudar, ha dicho que el tener algunos defectos el Reglamento procede sin duda de la premura con que se hizo. Esto es una ofensa al Gobierno: un mal parado ha quedado el Reglamento por esta disección anatómica que se ha hecho de él, que el señor Domecq, con la modestia que le es propia, ha tenido que disculpar al Ministerio con la premura. Si se abre la discusión nuevamente sobre él, diré y probaré que no es tan defectuoso comparándole con los que han existido en otras épocas dentro y fuera de España: con este Reglamento no perecerá la Nación. No es tampoco cierta esa premura. Si por ella entiende el señor Domecq de que en las circunstancias en que se hizo el Reglamento, con una guerra civil, con las plagas actuales y otras cosas, no se pudo hacer con tanto desahogo como debiera, y como en tiempos tranquilos, es muy cierto; pero si se alude á esa precipitación que hace cometer absurdos, no es verdad que el Reglamento se haya hecho así; se formó por el Consejo de Ministros, y se consultó al de Gobierno sobre él.

«El Gobierno, tal cual es el Reglamento, le adoptó como hijo de su codo. No ha tenido la necia vanidad de creer que sea una obra perfecta, ya porque todas las obras humanas tienen defectos, ya porque lo considera como las mismas; sujeto á reformas, y prueba de ello es que al sentar los principios fundamentales en el Estatuto Real, ha tenido buen cuidado de hacerlo sobre bases capitales, de suyo inamovibles.

«Nada mas perjudicial á un estado que mezclar las leyes fundamentales con aquellas que no lo son. Los principios del Estatuto Real son pocos en número; y en el último artículo de él se dice que para las relaciones de uno y otro Estamento se hará un nuevo reglamento, prueba de que se ha conocido la necesidad de variar, según la experiencia lo acreditase, los reglamentos con aquel detenimiento y pulso que se necesita en tales materias; por lo que me ha sido muy extraño que desde los primeros dias de nuestras sesiones se acriminase al Reglamento, y mucho mas que se advinase sus faltas.»

El Sr. Domecq: «Habiendo jurado como mis dignísimos compañeros mirar en todas cosas el mayor esplendor del trono, me parecia que era una crítica demasiado severa la que se hacia del reglamento.

«El Gobierno dijo que queria dar á ambos Estamentos una norma clara para dirigirse: esa se trata de obtener en el de Procuradores. Unido en un mismo decreto su reglamento y el de ilustres Próceres, quizá la reforma de uno no pueda hacerse aisladamente. Por esto, el pedir la reforma de un reglamento acaso resulte necesaria la del otro. Se pregunta que ¿quién ha adivinado la intencion, la opinion de los ilustres Próceres? Ninguno. Aquí no se trata de su opinion, sino de la nuestra. No se dice lo que piensan los ilustres Próceres de su reglamento, sino lo que pensamos nosotros. Tampoco se dice que el reglamento es defectuoso, sino que es susceptible de ciertas alteraciones y mejoras: no solo no se pone defectuoso, sino que es bueno, porque solamente lo que es bueno puede mejorarse. Que se hizo en poco tiempo es claro, y si no leamos el artículo 140 (lo leyó): decreto especial que acaso ha hecho falta y que debía haber acompañado á nuestro reglamento: por consiguiente, no he dicho que el reglamento sea defectuoso, sino que es susceptible de mejoras; ni he presumido adivinar la opinion del otro Estamento: sino que al hacer las variaciones y mejoras en el reglamento del nuestro, quizá podrían ser precisas en el otro.

«El decir la premura con que se habia hecho, creí que era la mejor disculpa de los defectos inevitables que hay toda ley.

«Ahora mismo estamos entorpecidos, de modo que este reglamento á sus imperfecciones agrega la de no decir el modo de enmendarlas.

«En cuanto á los términos de la redacción, estoy muy conforme en que se redacte del mejor modo que parezca; yo sin llevar ninguna mira resulte, como nunca la he llevado, digo que lo que tratamos es de refor-

mar el reglamento para poder marchar mejor; el que sepa proponerlo de un modo mas acertado puede contar con mi aprobacion y con mi gratitud.»

El Sr. Caballero dijo que estaba reducido á suprimir la cláusula que dice de los ilustres Próceres. Otro señor Procurador hizo presente que se dijese que la Comisión que se nombrase fuese del seno del Estamento. El señor Cosío dijo que según el artículo 128 del reglamento todo lo que se estaba haciendo era nulo.

El señor Presidente le contestó que no se trataba de una petición nueva, sino de la misma redactada de otro modo; y que en las atribuciones del Estamento estaba el admitirlo ó no.

El Sr. Lopez del Baño: «Señores: me parece que el Estamento no puede pedir á S. M. que nombre una Comisión de su seno, porque esto es propio y exclusivo de la mesa. El hacer semejante petición es perder la prerogativa que tenemos, y no estamos en el caso de atrasar cuando debemos avanzar. Despues, aunque esta falta se quiera corregir en el nuevo reglamento, no será fácil porque un hecho vale mucho. Pido, pues, que el Estamento no tome en consideracion tal petición.»

El Sr. Domecq: «Siguiéndose los trámites de una ley que el Gobierno proponga, es indiferente que el proyecto lo haga por una Comisión ó por la misma secretaría; visitando ese proyecto de ley al Estamento, nombrará este una Comisión de su seno, como ha dicho el señor Diez Gonzalez, para que se examine con el alma el cuerpo, la voz y las pasiones que le son propias, y se hagan en el proyecto cuantas variaciones parezcan convenientes: no estoy conforme en autorizar al Gobierno á que nombre una Comisión del seno de las Cortes, pues esto sería darle entrada entre nosotros y aumentar su influjo; es una variacion tal que atacaría las atribuciones de nuestro dignísimo Presidente y secretarías. Los deseos del señor que ha hecho la proposición sellenarian con que el Estamento nombrase una Comisión para examinar el proyecto de ley cuando venga. Tampoco hay inconveniente en que el Gobierno nombre de entre los Procuradores los que en la serie puedan ilustrarlos, asi como se ha visto con los que acaba de emplear en Comisiones científicas con aplausos de todos. El Gobierno propondrá un nuevo reglamento, y aqui se discutirá, examinándolo antes una Comisión.»

El Sr. Conde de las Navas: «Advierto con mucho disgusto que se ha estraviado la cuestion. Yo veo aqui una cesion fáctica de las prerogativas que tiene el Estamento, y de las que los peticionarios se han propuesto sostener con mucha justicia. Puede que esté equivocado; pero me parece que según el giro que se ha dado á la discusión, se ha abandonado el objeto de la petición, y yo no puedo abandonarlo. El objeto de los peticionarios ha sido el sostener la prerogativa que los Estamentos tienen de reglamentarse: si se trata de abandonar esa prerogativa, aun habrá decision en el Estamento para oponerse á ello; y no creo que ningún Procurador sea tan poco celoso de su silla que ceda una de sus primeras prerogativas. Se cerró muy pronto la discusión. La prerogativa de que tratamos es una de las principales de un cuerpo representativo.

«El señor Torremejía ha hecho la diferencia de leyes fundamentales, orgánicas y reglamentarias: las primeras son del Gobierno con el poder legislativo; las segundas no son...»

El señor Presidente advirtió al orador que estaba cerrada la discusión sobre ese punto, y que no se trataba mas sino de si los señores que habian firmado la petición la admitian del modo como se habia redactado nuevamente; y el señor Torremejía continuó: «Se dice que S. M. nombre una Comisión para reglamentarnos: el resultado es que la mesa pierde el derecho de nombrar las comisiones. No me puedo conformar con esto, pues es desprendernos de una de nuestras prerogativas.»

En seguida hubo una discusión corta, pero algo acalorada, en que tomaron parte los señores Serrano, Caballero y Diez Gonzalez.

El Secretario Belda hizo presente que se iba á leer la petición redactada de otro modo por el señor Torremejía, para ver si la adoptaban los señores peticionarios.

Dicha petición, que en efecto se leyó, estaba concebida en los términos siguientes:

«El Estamento de Procuradores del reino pide á V. M. que se sirva autorizarle, para que considerando el reglamento interior, que actualmente rige como un proyecto de ley, se examine como tal, y delibere el Estamento sobre cada uno de sus artículos, proponiendo las enmiendas y adiciones que considere convenientes, sin perjuicio de que continúe en su fuerza y vigor el actual reglamento hasta que es forme el que debe reemplazarlo.»

Habiéndose preguntado si adoptaban los peticionarios esta nueva redacción, el señor conde de las Navas dijo que no; y habiendo empezado á discutirla algunos señores y otros pedido la palabra, dijo el señor Presidente que nadie podia hablar si él no concedia la palabra antes, y añadió: «Los peticionarios han propuesto al Estamento; y está ha consentido que se dé nueva redacción á su petición.»

Habiéndose levantado muchos señores para hablar y muchos pedido la palabra, el señor Presidente cerró la sesión á las dos y cuarto, señalando para la siguiente el dia de pasado mañana.

Tarragona 8 de octubre.

Suspendida por razones de pública conveniencia la feria de Santa Coloma de Queralt, que debió celebrarse el mes próximo pasado, se ha trasladado á los días 25, 26 y 27 del corriente; lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para los fines convenientes. Tarragona 6 de octubre de 1834. —Antonio Satórras.

BARCELONA.

El Sr. Gobernador civil de la provincia traslada á la Real Junta de Comercio, con fecha 2 del corriente, una Real orden por la cual se anticipa el conocimiento de que la Junta de aranceles ha comprendido el papel en la nota de los productos nacionales que deben ser libres á su salida de todo derecho Real, municipal y particular.

Por comunicacion oficial se sabe que el gobierno de Toscana ha dado una orden quitando todos los derechos que adeudaban las mercaderías en su introduccion en el puerto de Liorna, exceptuando el vino y el aceite que deberán pagar cosa de un real de vellon por arroba por derecho de consumo. En su consecuencia queda libre y franca la entrada de todos los géneros, frutos y efectos porcentes del extranjero en la ciudad y puerto de Liorna. Tambien han sido disminuidos los derechos que pagaban las mercaderías en los lazaretos por el tiempo que permanecian en ellos para hacer la cuarentena.

Por edicto de 13 del corriente queda prohibida la introduccion y venta en esta ciudad de las setas y hongos (en catalan *bolets*), igualmente que la de los caracoles, sean estos de la clase que fueren: en el concepto de que los que se encontraren venales en los puestos públicos serán inmediatamente arrojados, exigiéndose á sus dueños la multa de diez reales vellon.

Desde el dia 15 del corriente se principiaron á abrir las puertas de esta plaza á las cinco y media de la mañana, y á cerrarse á las seis y media de la tarde.

Sigue la atmósfera constante en la inconstancia.

Antes de ayer á las nueve de la noche sobrevino un ataque de cólera á cierta persona bastante conocida en esta Capital. Envióse por un médico, y apenas fue posible encontrarlo, porque muchos de ellos estaban enfermos y otros habian salido á visitar fuera de las murallas. Al fin pudo darse con uno que salvó del peligro, pero no debe despreciarse la ocurrencia. Si esto acontece á un individuo del pais y de cierta esfera ¿que no puede suceder á un forastero ó á un hombre desconocido? En cuanto su médico se ponga malo no podra mandar por otro. Seria lo mejor que hubiese constantemente algunos en las casas consistoriales pagados por el Gobierno para acudir á quien los llamase. Si esto no puede llevarse á cabo comuníquese á los periódicos una lista de los SS. facultativos de Barcelona con explicacion del sitio que en ella habitan, y no será difícil suplir la enfermedad ó ausencia de alguno. Además del lance que referimos se han comunicado á la Redaccion varios de la misma especie, y como es harto natural que rindan la vela y la fatiga á los profesores del arte de curar, creemos sinceramente necesaria la providencia que indicamos.

La enfermedad de algunos dias á esta parte ha sufrido un ligero aumento, natural resultado de la revolucion atmosférica. El número de acometidos, desproporcionadamente mayor que el de muertos, sigue acreditando un carácter menos dañino que en los demás puntos donde ha reinado.

Se nos ha comunicado el artículo siguiente:

No parece sino que todo el mundo tenga derecho de burlarse de un pueblo harto plagado de una constelacion morbosa. Despues de la densa nube de tratados, opúsculos, manuales, instrucciones, memorias, descripciones é historias del cólera-morbo oriental, cuyos anuncios embadurnan meses hace las esquinas de esta ciudad, salen ahora los preservativos, parches, plumas, tinturas, gotas, etc., anti-coléricas. Ya tuve ocasion de declamar contra la famosa *agua anti-colérica* de Sr. Maneja, y hoy lo hago contra todo ese arsenal de medios insignificantes que se anuncian, y cuyo menor perjuicio consiste en dejar de apelar á otros remedios verdaderamente útiles. El tono dogmático y el aire de confianza con que se publican, ya los hace sospechosos; y la esperiencia viene en seguida á declarar (y desgraciadamente tarde para algunos) su ineficacia contra una enfermedad que requiere ser tratada con mucho discernimiento.

El Gobierno, á un modo de ver, habria de prohibir esa novicia especulacion, y mandar que en los periódicos no se anunciase ninguno de esos pretendidos remedios y preservativos que solo sirven para engañar á los enfermos y contristar á los sanos. La enfermedad reinante se muestra benigna; los médicos ya empiezan á ser prácticos en el modo de combatirla; las Autoridades han dictado providencias eficaces: ¿qué nos falta pues para cantar victoria? *discrecion y templanza.*

Nuestro corresponsal de Montpellier nos escribe lo siguiente.

La enfermedad colérica empieza á manifestarse en varios pueblos del territorio francés. Corre la voz de que nos acomete con un fiero menos subido, y esto comunica tal cual aliento para luchar con ella. Dias pasados hubo un leve movimiento de alarma entre los emigrados de esta poblacion. Hablóse de invasion colérica á corta distancia, pero todo salió mentira. Por supuesto que al menor indicio levantamos el campo, y Montpellier se queda sin colonia. El que emigró de su patria en fuerza de poco aficionado á dolores de barriga, no es justo que se muestre dócil á sufrílos en otras partes. Añada V. que la emigracion colérica tiene visos de carabana perpetua ó por lo menos de dilatada romería. Que viene el cólera por la derecha, desfilan los emigrados por la izquierda; que viene por el frente, escúrranse por el flanco; y como estos movimientos pueden ocurrir harto frecuentes, cuidase de que sea tan leve su equipaje como el estrujado cuerpo de un convaleciente colérico.

He visto reproducida en el *Vapor* la noticia de que por cuenta del Gobierno español se construyen en Francia algunos barcos de guerra. Nada es mas cierto y no poco lo lamentamos los emigrados. El ejemplo de la compra á los Rusos y el que ofrecen ahora estas construcciones navales quitau absolutamente el crédito á nuestros polvorosos astilleros. Cuando hien den gallardamente las olas del Océano tantos buques construidos en la industriosa Cataluña; cuando compiten con los demas del mundo mercantil en cómodos, elegantes y veleros; cuando unen á estas calidades las de la resistencia y la baratura ¿es justo, es beneficioso, es nacional acudir á los arsenales de Francia é Inglaterra? ¿Qué quiere decir entre los españoles una regeneracion política, una reforma civil?

Mejor es dejarlo aquí, Sr. *Vapor*, aunque sabe Dios si quisiera dilatarme en este desahogo patriótico: A V. que ha tomado la iniciativa de la defensa de lo verdaderamente útil y nacional, á V. toca seguir el curso de este expediente hasta que se penetren los españoles del verdadero carácter de la reforma.

De la villa de Reus nos escriben lo siguiente:

Reus 13 de octubre de 1834.

Habiendo desaparecido enteramente la enfermedad del cólera morbo que nos afligia, se cantó el *Te-Deum* el viernes pasado 10 del corriente.

El número de los atacados desde el 11 de agosto pasado en que se tuvo noticia del primer caso, ha sido el de 432 y el de los muertos 287.

El no haber hecho mas estrago se atribuye (salva la divina providencia) á las medidas ríguosas de sanidad que se adoptaron mucho antes de la invasion y á los heroicos sacrificios que han hecho estos habitantes para socorrerse mutuamente; habiendo en

este intervalo no solo abastecido y mantenido en el grande hospital destinado al efecto á los pobres atacados del cólera, sino tambien proporcionado trabajo á razon de peseta diaria, durante un mes, á mas de 600 necesitados que quedaron sin él, y suministrado mas de 2000 raciones diarias á los pobres por mas de tres semanas hasta que empezó la vendimia; todo á sus propias espensas. Otra de las causas, y tal vez la principal que nos ha prevalido de mayor mortandad ha sido la serenidad con que fue recibida la enfermedad por la mayor parte de los ciudadanos, y la buena asistencia que tuvieron los enfermos, nacido todo del convencimiento en que estaban por la propia esperiencia de que dicha enfermedad no es contagiosa. Siendo por este mismo motivo que en el edicto publicado á los 10 del que rige que acompaño, se previene por las autoridades de esta villa, que la entrada en ella será libre á todo el mundo sin restriccion ninguna, bien diferente de otros pueblos aun de los que han padecido la enfermedad que por una fatal preoçpacion ó por miras tal vez particulares se obstinan en incomunicarse de los demas en perjuicio de todos.

REUSENSES.

Llegó por fin el momento de ver cumplidos nuestros votos: la aterradora enfermedad del cólera-morbo ha desaparecido ya de nuestro suelo, dejando pocas victimas, gracias á la providencia y á nuestras virtudes y constantes sacrificios.

Renazca pues la calma y la paz entre vosotros; reine por todas partes el júbilo y la alegría; ábranse ya las tiendas y talleres; rehabilítense las fábricas, volved en fin á la vida activa, y al trabajo que os es tan familiar, y vereis cuan pronto renace en esta villa aquel tráfico y abundancia que tanto la ha distinguido: mientras acompañando á la autoridad á dar gracias al Ser Supremo como se verificará mañana con solemne oficio, sermon y Te-Deum, completamos nuestra obra.

Mas al entregaros á una emocion tan placentera, no olvideis que ahora mas que nunca la prudencia, la sobriedad y la templanza deben reglar vuestros pasos y acciones. Semejantes al enfermo convaleciente á quien el menor desliz en el régimen dietético basta para precipitarle de nuevo, y con mas violencia en la dolencia de que habia escapado, vuestro principal cuidado debe ser huir de todo exceso y abusos en vuestra conducta. Ahora mas que nunca es necesaria la limpieza en el interior y exterior de las casas, la buena calidad de alimentos y bebidas, y la observancia en fin de cuantas medidas tuvo á bien dictar vuestra autoridad con su edicto de 8 de julio próximo pasado, medidas á que se debe en gran parte el no haber hecho la enfermedad los estragos que en otros pueblos, que si así lo hicieréis estad seguros de que no vereis reproducido en esta villa un mal tan devorador.

A fin pues de lograr tan laudable objeto, vuestro Ayuntamiento con acuerdo de la Junta municipal de sanidad ha resuelto, y yo prevengo:

- 1. Desde mañana no habrá guardias en las puertas de los muros de esta villa, y la entrada en ella será libre á todo el mundo sin restriccion ninguna.
2. Todas las casas de esta villa que tuviesen necesidad de ello, y singularmente las en que hubiese habido muertos ó enfermos serán fumigadas, y blanqueadas con cal por dentro y fuera, debiendo costear la parte exterior los propietarios, y los inquilinos la interior, salvo los necesitados y pobres de solemnidad á quienes asistirá con la cal necesaria el Ayuntamiento.
3. Se encarga y renueva la observancia en todas sus partes del edicto sanitario publicado en 8 de julio próximo pasado.
4. Una comision compuesta de individuos del Ayuntamiento y Junta de sanidad recorrerán los varios cuarteles de esta villa para celar el órden en la ejecucion, y hacer efectivo el cumplimiento de cuanto se previene.

Ciudadanos: Vuestro Ayuntamiento y Junta de sanidad se lisonjean de que estas precauciones bien observadas bastarán para alejar para siempre de entre nosotros las tristes escenas de que hemos sido testigos: A vosotros toca completar la obra; y el amor al órden, y la docilidad con que habeis acatado siempre las órdenes de las Autoridades, hacen esperar que no serán fallidas esta vez sus esperanzas, y que bastará esta amonestacion paternal para que os apresureis á cumplimentar unas disposiciones que por lo mismo que se dirigen á la salud y bienestar de todos, á todos incumben; sin que haya necesidad de echar mano de medios coactivos cosa que les sería muy sensible. Reus 9 de octubre de 1834.—José María Montemayor.

En el Boletin oficial de Castellon de la Plana vemos confirmada en estos términos la derrota y muerte del cabecilla Quilez:

En el suplemento del dia 5 de setiembre último tuvimos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores la derrota que habia sufrido la faccion del rebelde Quilez, compuesta de 70 á 80 hombres, y dispersándose completamente, debiendo su salvacion á la escabrosi-

dad del terreno que protegió su fuga; mas ahora nos lisonjeamos con los buenos en manifestar que dicho rebelde ha dado fin á sus correrias en el momento que pisó el suelo de la provincia de Huesca, sin haberle podido valer ni la escabrosidad del terreno ni lo fragoso de los bosques; habiendo tenido la gloria de acabar con él y con todos sus secuaces los paisanos de Jaca. Este es el fin de la carrera que han emprendido los que arrastrados por la seducion y desenfreno de sus pasiones, tantos males han causado á su patria; y este será sin remedio el que deben prometerse cuantos osaren levantar el grito de rebelion.

La Gaceta de Madrid ha publicado la siguiente nota.

En el Suplemento á la Gaceta de 2 del corriente, sesion de 1.º del mismo mes, columna 6.ª, linea 82, dice: en Inglaterra etc., lease: «En Inglaterra hubo ya un sistema de amortizacion desde principio del siglo último bajo el nombre de Sinking-funds; mas varió su naturaleza, y se adoptó el 1 por 100 con el interés compuesto, conforme á las opiniones del doctor Price, que aplicó en toda su estension Pitt durante su ministerio.

«Pero despues se atacó mucho en Inglaterra mismo este sistema de Sinking-funds; señaladamente le atacó lord Lauderdale en sus escritos, y una obra que al intento ha compuesto un tal Mr. Hamilton, viendo cuan desvariado era pedir prestado para mantener un fondo de amortizacion. De resultas, en Inglaterra tengo entendido que se ha suprimido este fondo, y en Francia, aunque no se ha hecho esto todavía, se ha tratado y aun se trata de disminuirle.

«El Gobierno ha creído que el crédito de la Nacion podría padecer si en la incertidumbre de opiniones que todavía existe entre algunos sobre los bienes ó inutilidad de la amortizacion, se suprimiese esta del todo, como en Inglaterra; y por eso lo único á que se ha limitado ha sido á rebajar el 1 por 100, que era lo señalado, á 1/2 por 100, con lo que sin tanto menoscabo del Estado se evita quizá que se aumente el crédito.»

Alcance.

Segun se deduce de los periódicos extranjeros estinguense las chispas de discordia civil que amenazaban á Grecia y Siria. Digamos que ninguna de estas reyertas es obra de la ambicion retrógrada y que por lo mismo se manifiesta mas fácil su estincion.

Rusia aumenta los ukases contra Polonia, Nápoles desdeña entrar en la carrera de la reforma: Cerdeña se muestra mas apegada que nunca á la causa Septentrional, y despliega la diplomacia austriaca su acostumbrada destreza é inflexible teson.

Opónese á esta política la de Inglaterra, Francia, Bélgica y Portugal con la de algunos estados de la Confederacion del Rin. Las Cámaras, los Parlamentos, las Cortes y las Dietas forman una contraposicion chocante con los actos fulminantes de los gobiernos absolutos.

Crízase en medio de esta cuestion general la que promueven los amigos de la reforma y los partidarios de la revolucion. Aquellos pretenden un pogreso cuerdo, estos un torrente que por sobrado liberal peca en arbitrario.

Aumenta la complicacion de este cuadro los resultados que acarrea á las lonjas de Holanda y Francia la resolucion que ha caido sobre la deuda española. El juego de todas estas ruedas mantiene á Europa en agitacion continua, y hace augurar un próximo rompimiento. ¿Cómo es posible que esta discordancia de elementos mantenga por mucho tiempo el equilibrio? Aun el que ahora se observa es mas ficticio que verdadero, mas efímero que sólido.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 9; los de Londres hasta el 7.

TURQUIA.

Constantinopla 11 de setiembre.

Todo está tranquilo en la ciudad. La peste sigue disminuyendo; no obstante todavía se embarcan tropas para Asia, lo cual desplace á algunos ministros extranjeros, sin que haya forma de remediarlo. Encaminanse hácia Scutari varios buques cargados de provisiones de guerra. Hace poco se hicieron á la vela para los Dardanelos dos fragatas que deben mantenerse á cierta distancia del Canal, y esto ha llamado la atencion de las naves inglesas que observan aquellas playas.

El señor de Mateus, embajador de Prusia, es reemplazado, por el señor de Lubermann. Siguese con actividad la organizacion de la nueva milicia. Instrúyenla oficiales extranjeros, y el Sultan se muestra muy complacido cuando las maniobras se ejecutan con exactitud. (Gaceta de Augsburgo.)

CONFEDERACION GERMANICA.

Francfort 3 de octubre.

Ha muerto S. A. el Duque reinante de Sajonia-Altemburgo e 29 de setiembre, en su quinta de caza de Hummelshayn, á la edad de 72 años y despues de mas de medio siglo de reinado. Este fallecimiento ha sumergido á toda la Casa ducal y al pais entero en la mayor consternacion, pues el difunto era acatado como uno de los soberanos mas justos y bondadosos. Los restos del Duque han sido transferidos á la residencia de Altemburgo, donde serán depositados en el Panteon ducal, situado en la iglesia del Palacio. S. A. el Duque reinante José Federico Ernesto Jorge Carlos nació el 27 de agosto de 1789.

«La Gaceta de Augsburgo del 3 contiene bajo rúbrica de Nápoles un artículo redactado con notable acrimonia, y segun el cual el Rey de las Dos Sicilias, picado del tono virulento que de algun tiempo á esta parte han tomado los periódicos franceses de la oposicion, habria renunciado al proyecto de conceder á su pueblo unas instituciones constitucionales.

El periódico aleman asegura que las relaciones entre las Cortes de Nápoles y Viena acaban de tomar un carácter de grande intimidad, y que las antiguas ideas del rey de Nápoles se han desmentido ya por actos inequívocos. Así por ejemplo el señor Ricciardi, hijo del conde Camalsoli, jóven que goza de la estimacion pública, ha sido preso y puesto incomunicado por el mero hecho de haber soltado algunas expresiones imprudentes; la censura ha privado las óperas Guillermo Tell, Parisina, Beatriz Tenda y Maria Estuardo, y la entrada de periódicos y la de libros franceses sufre mil trabas etc., etc.

Asegura por último la Gaceta que el rey en un banquete de familia ha declarado que no cederia la menor parte de sus prerogativas reales, y que sabria defenderlas y conservarlas, hasta á espensas de su vida, tan intactas como las habia recibido de sus progenitores.»

Todo esto necesita confirmarse.

Londres 7 de octubre.

Casi todos los Embajadores y Ministros extranjeros están fuera de Londres: Francia, Austria, Rusia, España, Holanda, Wurtemberg, Bélgica y Suecia no están representadas en nuestro Gabinete mas que por los encargados de negocios. (Globe)

Paris 9 de octubre.

Parece que don Miguel ha desistido de la intencion que se le habia supuesto de volver á la Península.

He aquí lo que se lee en el Diario privilegiado de Luca, de 26 de setiembre.

«Ayer, á las diez menos cuarto de la noche, pasó por esta ciudad el infante D. Miguel de Braganza, de regreso de Génova para Roma.

Por otra parte la Gaceta de Milan, anuncia la llegada del general Cubieres á aquella capital, el 25 de setiembre, de regreso de Génova. En el dia esta romería á Génova puede ser algo significativa.»

El Journal de Paris (periódico oficial), con fecha del 8, contiene lo que sigue:

«El general Armildez manda interinamente las tropas en Navarra, y el general Carratalá, gobernador de Tarragona, tomará el mando de las tropas de las provincias.

«Ezpeleta hace fortificar á Izaba. «Córdova se ha dirigido hácia Leisa por S. Estévan. «Sagastibelza continúa en Aranzaz.»

El Observador Austriaco de 29 de setiembre, anuncia que cesaron del todo los desórdenes del Peloponeso.

Bayona 3 de octubre.

Por algunos viajeros se asegura que la guarnicion de Bermeo, que consta de 450 infantes y algunos caballos, fue atacada el 22 de setiembre por 2.000 insurgentes, capitaneados por Zabala. Ya estaba en su poder una de las puertas de la poblacion; mas despues de un ligero combate fueron vergonzosamente rechazados. Los mismos viajeros añaden que el Pretendiente bajo la escolta de dos batallones, continúa en Saldias.

Al mismo tiempo que el general Córdova hizo entrar armas en la casa fortificada de la Misericordia, introdujo una grande cantidad de cabezas de ganado. Su guarnicion acaba de reforzarse con mas de 400 veteranos.

Acaba de refugiarse en Sarra un voluntario del 5º batallon carlista, asegurando que continúa la disercion entre los insurgentes. (Debates.)

LIBRERIA DE D. MANUEL SAURI, calle Ancha, esquina al Regomir.

Gramática francesa, para uso de los Españoles, por Tramarra. Gramática ó arte de hablar bien el francés, por Chantreau. El Nuevo Chantreau, para uso de los Españoles, por Chantreau. Le Maître d'Espagnol ou Eléments de la langue espagnole. Le Nouveau Sobrinho. Aventuras de Telémaco, en francés. Estela y Galatea, en francés. Pablo y Virginita, en francés, inglés é italiano. Aventuras de Telémaco, en inglés y español. The Vicar of Wakefield, de Goldsmith. Historia romana, en inglés. Idem en español, compendiada. Novelas de Soave, en italiano. La Jerusalem en español. Coleccion de autores clásicos franceses, dispuesta para uso de la juventud. Dictionario español-francés y vice-versa, por Núñez de Taboada, última edicion. Idem portátil, por Berberiguer. Dictionario inglés-español y vice-versa. Dictionario español-italiano. Dictionario de la lengua castellana, por la Real Academia española. Estos y otros muchos de historia, novelas y de recreo se hallarán en la expresada libreria.

MANUAL

DE MÉTODOS CURATIVOS DEL CÓLERA MORBO.

Contiene entre otros métodos acreditados, el del Sr. Vazquez, un tomito en 32º. á un real. Véndense en la libreria de Sauri calle Ancha, esquina al Regomir.

CURSO COMPLETO

DE GEOGRAFIA.

El Redactor de este curso tiene la satisfaccion de prevenir al público y á los Sres. Suscritores, estar ya en los puntos de suscripcion de quinto y último tomo de él, el cual aunque ha salido algo mas abultado que los anteriores, no obstante se dá al mismo precio de 5 rs. La suscripcion estará abierta por todo el próximo mes de noviembre, y despues se venderá á 8 rs. por tomo.

INSTRUCCION PRACTICA

per preservarse del cólera-morbo, extracta dels escriptors mas clásicos, y enal métodos han obtingut resultados mas favorables á la humanidad, y compiliada en catalá per D. J. M. Crausen y Bosch. Ab ella se proporciona al poble, el modo de aplicar los remeys ab la prontitud que exigeix una enfermedad tan rápida y temible, y se ajusta á la naturaleza á fi de promover una renació falis, presentan varios remeys y medicaments en termes tals, que sin fácil á la persona menos instruida en la medicina competentes y posarlos en práctica sens necessitat de facultatis en una ocasió tan crítica, y que tan escasos serán, ni de intérpretes per la inteligencia, al pas que lo cost es moderadíssim, puos sols es lo de 12 cuartos. Se ven en las librerias de Beignes y de Brasi.

Instrucción popular

DEL CÓLERA-MORBO

Y ATACARLO EN SOS PRINCIPIS. Véndese á 4 cuartos en la libreria de Sauri, calle Ancha esquina al Regomir.

IMPRESION DE A. BERGENS Y COMPAÑIA.